



MINISTERIO
DE HACIENDA

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0241.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida por medio electrónico el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual rrequieren:

- Detalle de techos presupuestarios por unidad administrativa previstos para la formulación del Presupuesto General del Estado 2020.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2019-0241, por medio electrónico en fecha veintidós de julio del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

La Dirección General del Presupuesto, emitió respuesta a través de nota referencia DGP-UGEC-020/2019 de fecha 25 de julio del presente año, en la que expresan:

“Sobre el particular, atentamente me permito informarle que, en los Archivos y registros de esta Dirección General, no se dispone de la información relacionada con dicha solicitud, por lo que en esta oportunidad no es factible atender el presente requerimiento...”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c), 57 de su Reglamento y la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **ACLÁRESE** a los solicitantes que según lo comunicado por la Dirección General del Presupuesto, no se dispone de la información requerida, por tal motivo no es factible proporcionarla.



- II) CONCÉDESE acceso** a los solicitantes a copia electrónica de la nota DGP-UGEC-020/2019.
- III)** Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

IV) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

